

## BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CENTROS ESCOLARES DE ALTSASU/ALSASUA

### 1.- Objeto

La acción municipal destinada a los centros educativos ubicados en Altsasu/Alsasua se compone de tres líneas o conceptos subvencionables: **la subvención a proyectos educativos innovadores; la subvención de programas destinados a mejorar el material destinado a la enseñanza; y la subvención de gastos de actividades escolares complementarias y extraescolares organizadas por los Consejos Escolares de los centros y/o sus asociaciones de padres y madres.**

Con respecto al primer concepto subvencionable, la subvención municipal ha de ser entendida como ayuda a la financiación de las iniciativas educativas que se programan para favorecer la calidad de la oferta educativa y de los servicios, el intercambio, la participación y el aprovechamiento de sus recursos por la ciudadanía.

El segundo concepto subvencionable tiene como objetivo mejorar el material escolar destinado a la enseñanza a través de la innovación del mismo, mejorando de esta forma el rendimiento del profesorado y el alumnado.

Finalmente en relación a los gastos generados por las actividades escolares complementarias y extraescolares, el objetivo es colaborar económicamente en aquellos gastos no asumidos por otras personas físicas y/o jurídicas, públicas y/o privadas, para garantizar el óptimo desarrollo de tales actividades.

### 2. Conceptos subvencionables

#### Grupo 1.

Proyectos educativos innovadores orientados a nuevas formas de trabajo en los centros educativos, desarrollados en el año 2017, ya sea en el curso 2016/2017 o en el curso 2017/2018.

#### Grupo 2.

Programas para mejorar el material escolar destinado a la enseñanza a través de la innovación del mismo, realizadas en 2017, ya sea en el curso 2016/2017 o en el curso 2017/2018.

#### Grupo 3.

Gastos generados por actividades escolares complementarias y extraescolares correspondientes al año 2017 -no asumidos por otras personas físicas y/o jurídicas, públicas y/o privadas-, ya sea en el curso 2016/2017 o en el curso 2017/2018.

### **3.- Normativa aplicable**

La concesión de estas subvenciones y la relación jurídica entre el otorgante y la entidad beneficiaria se regirá por las presentes bases. En todo lo no previsto en las presentes bases se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua (publicada en el nº 96 del BON el 11 de agosto de 2004 y cuya modificación fue publicada en el nº 10 del BON 22 de enero de 2010).

### **4. Personas beneficiarias**

Podrán beneficiarse de estas subvenciones:

#### Grupo 1:

- Los centros escolares, públicos, concertados y subvencionados, de educación Infantil (primer y segundo ciclo), educación primaria y educación secundaria.
- Las asociaciones de padres y madres y cooperativas de enseñanza de padres y madres.

Requisitos:

Los proyectos educativos presentados deberán ser creados y desarrollados por el centro educativo beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá tener una personalidad jurídica propia y diferenciada a la del Ayuntamiento como entidad otorgante de la subvención.

#### Grupo 2:

- Los centros escolares, públicos, concertados y subvencionados, de educación Infantil (primer y segundo ciclo), educación primaria y educación secundaria
- Las asociaciones de padres y madres y cooperativas de enseñanza de padres y madres.

Requisitos: Para los programas de mejora de bibliotecas escolares se deberán acreditar las cantidades anuales que el centro escolar destina a la mejora de la biblioteca escolar.

La entidad beneficiaria deberá tener una personalidad jurídica propia y diferenciada a la del Ayuntamiento como entidad otorgante de la subvención.

#### Grupo 3:

- Los centros escolares, públicos, concertados y subvencionados, de educación Infantil (primer y segundo ciclo), educación primaria y educación secundaria.

- Las asociaciones de padres y madres y cooperativas de enseñanza de padres y madres

La entidad beneficiaria deberá tener una personalidad jurídica propia y diferenciada a la del Ayuntamiento como entidad otorgante de la subvención.

En todos los casos:

Las entidades beneficiarias deberán tener su sede y marco de actuación en el municipio de Altsasu/Alsasua.

Las entidades beneficiarias deberán acreditar su participación en los programas de coeducación o educación para la igualdad que el Ayuntamiento impulsa. En caso de que no exista tal acreditación las entidades beneficiarias deberán mostrar de forma expresa su compromiso de participar en los mismos.

No podrán concederse subvenciones a los particulares o entidades que se hallen incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio por deudas contraídas con el Ayuntamiento de Altsasu/ Alsasua u organismos autónomos de este, ni aquellos que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento hasta que dichas deudas sean efectivamente satisfechas y saldadas o cumplidas, salvo que las mismas se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. El cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Recaudación Municipal se acreditará mediante la presentación junto con la solicitud, de los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda y Recaudación municipal) y frente a la Seguridad Social. Dichos certificados tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición. Asimismo, deberán cumplir las obligaciones previstas para las personas beneficiarias de las subvenciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua (publicada en el nº 96 del BON el 11 de agosto de 2004 y cuya modificación fue publicada en el nº 10 del BON 22 de enero de 2010).

## **5. Dotación**

48.000,00€ con cargo a la partida 1 3239 4820002 "Convocatoria subvenciones centros escolares" incluida en el presupuesto municipal del año 2017.

Distribución de las subvenciones.

La dotación económica global se distribuirá entre los distintos conceptos subvencionables.

### Grupo 1: 33.000€

La cantidad asignada a este grupo se dividirá entre las solicitudes admitidas de la siguiente manera:

- Un tercio se prorrateará entre todas las solicitudes admitidas.
- Un tercio se repartirá en función de la calidad del proyecto.

Se valorará:

- a) Capacidad para incidir en el desarrollo integral de los y las participantes y contribuir al desarrollo del proceso educativo del alumnado (5 puntos)
- b) Adecuación, debidamente desarrollada, del proyecto al alumnado con necesidades educativas especiales que pudiera haber en el grupo/os objetivo del proyecto (2 puntos)
- c) Participación en todas las fases del proyecto los distintos sectores de la comunidad escolar (2 puntos)
- d) Coordinación pedagógica, debidamente desarrollada, en las distintas fases del proyecto (2 puntos)
- e) La atención especial en los currículos y en todas las etapas educativas al principio de igualdad entre mujeres y hombres (2 puntos).
- f) Medidas contempladas en los proyectos para la eliminación y el rechazo de los comportamientos y contenidos sexistas y estereotipos que supongan discriminación entre mujeres y hombres, con especial consideración a ello en los libros de texto y materiales educativos (2 puntos)
- g) El establecimiento de medidas educativas destinadas al reconocimiento y enseñanza del papel de las mujeres en la Historia (2 puntos)

El reparto de la subvención se efectuará entre los proyectos que mayor puntuación hayan obtenido, de forma proporcional a la puntuación obtenida por cada uno de ellos, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Puntuación proyecto individual} \times 100}{\text{Suma total puntuaciones proyectos}}$$

Suma total puntuaciones proyectos

En caso de que dos solicitudes tuvieran la misma puntuación final tendrá prioridad en el orden de prelación aquella que tenga mayor puntuación en el criterio de valoración a).

- Un tercio se repartirá en función del número de personas afectadas por el proyecto.

La cuantía máxima objeto de subvención será equivalente al 70% del presupuesto presentado por cada centro escolar.

El porcentaje de financiación propia que pudiera aparecer en el presupuesto inicial habrá de mantenerse en la justificación final y será el que se aplique para el reajuste, en su caso. El presupuesto de la actividad presentado por la entidad solicitante servirá de referencia para el ajuste, en su caso, del importe final de la subvención, de manera que, el porcentaje de

financiación de la actividad que la subvención concedida suponga sobre el presupuesto inicial será el porcentaje que se pagará como máximo sobre el coste final de la actividad.

El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma:

El 60% del importe subvencionable concedido se realizará en el momento de su concesión.

El 40% restante (liquidación) se realizará de acuerdo a la justificación de los gastos.

#### Grupo 2: 5.000€

La cantidad asignada se distribuirá en función del número de alumnado matriculado que haya tenido el centro en el curso 2016/2017. La cuantía máximo objeto de subvención será equivalente al 70% del presupuesto presentado por cada entro escolar.

El porcentaje de financiación propia que pudiera aparecer en el presupuesto inicial habrá de mantenerse en la justificación final y será el que se aplique para el reajuste, en su caso. El presupuesto de la actividad presentado por la entidad solicitante servirá de referencia para el ajuste, en su caso, del importe final de la subvención, de manera que, el porcentaje de financiación de la actividad que la subvención concedida suponga sobre el presupuesto inicial será el porcentaje que se pagará como máximo sobre el coste final de la actividad.

El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma:

El 60% del importe subvencionable concedido se realizará en el momento de su concesión.

El 40% restante (liquidación) se realizará de acuerdo a la justificación de los gastos.

#### Grupo 3: 10:000€

La cantidad asignada a este grupo se dividirá entre las solicitudes admitidas de la siguiente manera: un tercio se prorrateará entre todas las solicitudes admitidas; un tercio se repartirá en función del número de personas afectadas por la actividad; un tercio se distribuirá proporcionalmente en función de los gastos. La cuantía máximo objeto de subvención será equivalente al 70% del presupuesto presentado por cada entro escolar.

El porcentaje de financiación propia que pudiera aparecer en el presupuesto inicial habrá de mantenerse en la justificación final y será el que se aplique para el reajuste, en su caso. El presupuesto de la actividad presentado por la entidad solicitante servirá de referencia para el ajuste, en su caso, del importe final de la subvención, de manera que, el porcentaje de financiación de la actividad que la subvención concedida suponga sobre el presupuesto inicial será el porcentaje que se pagará como máximo sobre el coste final de la actividad.

La cuantía concedida deberá ser destinada de forma exclusiva a sufragar gastos de funcionamiento de actividades escolares complementarias y extraescolares al año 2017. El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma:

El 60% del importe subvencionable concedido se realizará en el momento de su concesión.

El 40% restante (liquidación) se realizará de acuerdo a la justificación de los gastos.

## **6. Solicitudes y documentación**

### Plazo de presentación para los Grupos 1, 2 y 3:

El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días desde la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Navarra.

### Grupo 1.

Proyectos educativos innovadores orientados a nuevas formas de trabajo en los centros educativos, desarrollados en el año 2017, ya sea en el curso 2016/2017 o en el curso 2017/2018.

Documentación a presentar para cada proyecto:

- a) Impreso descriptivo del proyecto que se pretende que sea subvencionado (se adjunta a estas bases un modelo del impreso de solicitud denominado "*Solicitud de subvención para proyecto a desarrollar en centros escolares*"). Un impreso por cada proyecto que se quiere sea subvencionado.
- b) Presupuesto del Proyecto presentado.
- c) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias (Hacienda y recaudación Municipal) y frente a la Seguridad Social.

A efectos de liquidación deberá presentarse antes del 15 de enero de 2018 (este incluido) la siguiente documentación:

- Una Memoria en la que se deberán exponer el proyecto llevado a cabo con los datos desagregados por sexo y usando un lenguaje inclusivo.
- Deberá presentarse justificación de los gastos generados por el desarrollo del proyecto, mediante justificantes de gastos realizados, originales o en su defecto mediante fotocopias compulsadas. Las facturas deberán detallar la entidad pagadora, la fecha del gasto, concepto, importe, nombre de la empresa pagadora (DNI o CIF), sello y firma del expedidor, siempre correspondiendo a gastos ejecutados en el ejercicio de 2017.

Certificados en los que consten las aportaciones económicas destinadas al proyecto o programa para el que se solicita la subvención, ya sean estas aportadas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, en caso de que las hubiera, o en su defecto una declaración jurada en la que se determine que no ha habido tales aportaciones económicas.

d) La documentación presentada por las entidades beneficiarias deberá incluir un uso no sexista del lenguaje y toda la información presentada deberá estar disgregada por sexos.

### Grupo 2.

Programas para mejorar el material escolar destinado a la enseñanza a través de la innovación del mismo, realizadas en 2017, ya sea en el curso 2016/2017 o en el curso 2017/2018.

Documentación a presentar para cada iniciativa presentada:

a) Impreso descriptivo del programa que se pretende que sea subvencionado (se adjunta a estas bases un modelo del impreso de solicitud denominado "*Solicitud de subvención para programa de mejora de material escolar destinado a la enseñanza*"). Un impreso por cada programa que se quiere sea subvencionado.

b) Presupuesto del programa presentado.

c) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias (Hacienda y recaudación Municipal) y frente a la Seguridad Social.

d) A efectos de liquidación deberá presentarse antes del 15 de enero de 2018 (este incluido) la siguiente documentación:

- Una Memoria en la que se deberán exponer el proyecto llevado a cabo con los datos desagregados por sexo y usando un lenguaje inclusivo.

- Deberá presentarse justificación de los gastos generados por el desarrollo del proyecto, mediante justificantes de gastos realizados, originales o en su defecto mediante fotocopias compulsadas. Las facturas deberán detallar la entidad pagadora, la fecha del gasto, concepto, importe, nombre de la empresa pagadora (DNI o CIF), sello y firma del expedidor, siempre correspondiendo a gastos ejecutados en el ejercicio de 2017.

- Certificados en los que consten las aportaciones económicas destinadas al proyecto o programa para el que se solicita la subvención, ya sean estas aportadas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, en caso de que las hubiera, o en su defecto una declaración jurada en la que se determine que no ha habido tales aportaciones económicas.

### Grupo 3.

Gastos generados por actividades escolares complementarias y extraescolares correspondientes al año 2017 -no asumidos por otras personas físicas y/o jurídicas, públicas y/o privadas-, ya sea en el curso 2016/2017 o en el curso 2017/2018.

Documentación a presentar para cada actividad:

- a) Impreso descriptivo de la actividad que se pretende que sea subvencionada (se adjunta a estas bases un modelo del impreso de solicitud denominado "*Solicitud de subvención para actividad escolar complementaria/actividad extraescolar*").
- b) Presupuesto de la actividad presentada.
- c) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias (Hacienda y recaudación Municipal) y frente a la Seguridad Social.
- d) A efectos de liquidación deberá presentarse antes del 15 de enero de 2018 (este incluido) la siguiente documentación:
  - Una Memoria en la que se deberán exponer la actividad desarrollada con los datos desagregados por sexo y usando un lenguaje inclusivo (una Memoria por cada actividad).
  - Deberá presentarse justificación de los gastos generados por el desarrollo del proyecto, mediante justificantes de gastos realizados, originales o en su defecto mediante fotocopias compulsadas. Las facturas deberán detallar la entidad pagadora, la fecha del gasto, concepto, importe, nombre de la empresa pagadora (DNI o CIF), sello y firma del expedidor, siempre correspondiendo a gastos ejecutados en el ejercicio de 2017.
  - Certificados en los que consten las aportaciones económicas destinadas al proyecto o programa para el que se solicita la subvención, ya sean estas aportadas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, en caso de que las hubiera, o en su defecto una declaración jurada en la que se determine que no ha habido tales aportaciones económicas.

En todos los casos:

Las solicitudes deberán ser presentadas y entregadas en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquier otro de los previstos en la Ley reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

## **7. Subsanación de defectos de la solicitud**

Cuando la solicitud o la documentación que le acompaña adolezca de algún error o sea incompleta, se otorgará a las personas interesadas un plazo de diez días, contados a partir del

día siguiente al de la notificación del requerimiento para su subsanación. Transcurrido el plazo concedido sin que se subsanen los defectos detectados, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose el procedimiento, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **8. Instrucción y propuestas**

La instrucción de los procedimientos corresponderá al personal técnico del Área de Cultura del Ayuntamiento, con el asesoramiento de Secretaría e Intervención. Este órgano realizará de oficio cuantas actuaciones estime oportunas para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Podrá solicitar cuantos informes estime necesarios.

## **9. Resolución**

Evaluada las solicitudes por el órgano instructor, este formulará propuesta de resolución a la Comisión de Cultura del Ayuntamiento, la cual emitirá Dictamen que a su vez será remitido a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para resolver.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento dictará y hará público el acuerdo oportuno de conformidad con lo prescrito en los artículos 87 y 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando la relación de beneficiarios, las cantidades a percibir, las solicitudes denegadas y las causas de exclusión. Contra dicha Resolución podrán interponerse los recursos legalmente contemplados.

## **10. Concurrencia con otras subvenciones**

El importe de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento en virtud de esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el costo correspondiente al hecho concreto objeto de subvención.

## **11. Publicidad**

La relación de subvenciones concedidas, con indicación de las personas beneficiarias y sus cuantías, serán publicadas en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios municipal.

## **12. Incumplimiento**

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se fijan en las presentes Bases o en la concesión de la subvención, supondrá la revisión de la misma. El Procedimiento de reintegro se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ordenanza municipal. Asimismo, el procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la citada Ley.

## **13. Recursos**

Contra el acto administrativo aprobatorio de las presentes bases podrán interponerse optativamente los siguientes recursos:

- Recurso de REPOSICIÓN, ante el órgano competente que haya aprobado la convocatoria en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases.
- Recurso CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de DOS MESES a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases.
- Recurso de ALZADA, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, que deberá presentarse en el Registro del propio Tribunal, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases.

## **14.- Protección de datos**

A tenor de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal, le informamos que los datos personales que se recaben con motivo de la presente convocatoria podrán ser incorporados a un fichero informatizado de titularidad del Ayuntamiento de Alsasua (C/Gartzia Ximenez, 36, 31800 Alsasua). Asimismo, le informamos que su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá ejercitar dirigiéndose al Registro General del Ayuntamiento (C/Gartzia Ximenez 36, 31800 Alsasua).